

RV: RECURSO Y DE REPOSICIÓN RADICADO -003-2016-664-00 Y OBJECIÓN DE LIQUIDACIÓN RADICADO -003-2016-664-00



Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

9714-21101065

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 23/06/2021 12:19

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ DECINO RECURSO (1).pdf; JUZ DECINO OBJECCION DE LA LIQ (2).pdf;

De: antonino bonfiglio salerno <abonfiglio27@yahoo.es>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 15:49

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO Y DE REPOSICIÓN RADICADO -003-2016-664-00 Y OBJECIÓN DE LIQUIDACIÓN RADICADO -003-2016-664-00

Buenas Tardes.

Junio 22 de 2021

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES CALI
DR. CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ DECIMO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA MARGHERITA

DEMANDADA : ANTONINO BONFIGLIO

RADICACION : -003-2016-664-00

REF. OBJECION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA DEMANDANTE

ANTONINO BONFIGLIO SALERNO, demandado en el presente asunto actuando en su propio nombre y representación por conducto de este escrito manifiesto respetuosamente que, dentro del término del traslado, es decir, los tres días siguientes objeto la liquidación de la cual se corre traslado por Auto de Sustanciación No.896 de fecha 16 de junio de 2021, el cual me fue objeto de traslado por secretaria de acuerdo a la norma sustantiva, termino que acaece el día de hoy 22 de junio de 2021.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Regula el tramite el art. 446 del C.G.P. que en su cuerpo establece en su numeral segundo que:

"2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada".

En consecuencia, se presenta objeciones relativas al estado de cuenta que presenta la Copropiedad Edificio Santa Margherita y se realiza una liquidación alternativa en donde se precisan los errores puntuales.

Al efecto se incluye una liquidación para que sea revisada por el Juzgado de conocimiento.

ANEXO

Liquidación Alternativa del Crédito y sus objeciones.

CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES

El suscrito establece como canal de comunicación para efectos procesales de notificación el correo electrónico: abonfiglio27@yahoo.es

Del señor Juez, con todo respeto,



ANTONINO BONFIGLIO SALERNO

C.E. 134.469

T. P. 51.294 del C.S.J.

Junio 22 de 2021

SEÑORES

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES CALI

DR. CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ DECIMO

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : EDIFICIO SANTA MARGHERITA

DEMANDADA : ANTONINO BONFIGLIO

RADICACION : -003-2016-664-00

REF. RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

ANTONINO BONFIGLIO SALERNO, demandado en el presente asunto actuando en su propio nombre y representación por conducto de este escrito manifiesto respetuosamente que interpongo el Recurso de Reposición en contra del Auto de Sustanciación No.896 de fecha 16 de junio de 2021, el cual me fue notificado por el Estado No. 043 de fecha junio 17 de 2021, por lo tanto, me encuentro dentro del término establecido para recurrirlo.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Considero en forma respetuosa que si procede el Control de Legalidad y me aparto de la postura esbozada si bien no realmente puede predicarse la existencia de consideraciones que cumplan con la norma adjetiva que manda que el juez de instancia debe argumentar porque razón no se ajusta la norma adjetiva a la petición de demandado.

En el caso bajo examen es diáfano que lo perseguido es la revisión de la medida cautelar, por la vía de control de legalidad dado que en este estadio del proceso se pasaría a considerar el remate del inmueble para pagar una obligación de cuotas de administración que hace parte de las pretensiones del proceso ejecutivo interpuesto por la copropiedad Edificio Santa Margherita.

Se predica por parte del recurrente que el señor Juez despacha sin argumentos desfavorablemente la petición realizada, la cual está ausente de una apropiada justificación, y considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Ello como consecuencia de la decisión que adoptó en esta instancia, escenario en el que procedió a fijar una determinada interpretación sobre el control solicitado.

En consecuencia, de la manera mas respetuosa solicito se revoque el Auto objeto del recurso y de no ser de recibo el presente recursos conceder el recurso de alzada para que el Tribunal Superior de paso al análisis correspondiente.

CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES

El suscrito establece como canal de comunicación para efectos procesales de notificación el correo electrónico: abonfiglio27@yahoo.es

Del señor Juez, con todo respeto,



ANTONINO BONFIGLIO SALERNO

C.E. 134.469

T. P. 51.294 del C.S.J.